

PwC Legal Business Solutions

Prohibición General en torno a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN); Sistemas Electrónicos Similares Sin Nicotina (SSSN); Consumibles, Depósitos o Cartuchos, Envases de Consumibles de Recarga y Demás Accesorios, Productos de Tabaco Calentado Convencionales (PTC Convencionales y Herbales) y productos análogos: de la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio.

Prohibición General en torno a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN); Sistemas Electrónicos Similares Sin Nicotina (SSSN); Consumibles, Depósitos o Cartuchos, Envases de Consumibles de Recarga y Demás Accesorios, Productos de Tabaco Calentado Convencionales (PTC Convencionales y Herbales) y productos análogos: de la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio.

En fecha 1 de agosto de 2023, a través de la Gaceta Oficial N° 42.6821 , fue publicada la Resolución 414 (la “Resolución”) del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), mediante la cual se prohíben los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Electrónicos Similares Sin Nicotina (SSSN), Consumibles, Depósitos o Cartuchos, Envases de Consumibles de Recarga y Demás Accesorios, Productos de Tabaco Calentado Convencionales (PTC Convencionales y Herbales); y productos análogos en todo el territorio nacional, en aras de establecer los mecanismos de protección a la salud de las personas.

Específicamente, queda prohibida:

- La fabricación.
- Almacenamiento.
- Distribución.
- Circulación.
- Comercialización.
- Importación.
- Exportación.
- Uso.
- Consumo al detal y mayor.
- Entrega, suministro o distribución gratuita.
- Publicidad, promoción y patrocinio, a través de medios telefónicos, digitales, electrónicos y otros medios análogos.

Se insta al MPPS y a todos sus entes y/u órganos centralizados y descentralizados, en lo referente a los dispositivos y sustancias objeto de la prohibición, a abstenerse de conceder y otorgar registros, permisos de importación, permisos de exportación, tránsito y regímenes aduaneros especiales en todo el territorio nacional. Esto en concordancia con la circular SNAT/INA/2023-0000903 del 7 de agosto de 2023, dirigida a Gerentes de Aduanas y Jefes de división y área, mediante la cual queda prohibida la exportación e importación de las mercancías que allí se mencionan.

Los propietarios, empleadores y administradores de las áreas interiores o cerradas de lugares de trabajo y/o los lugares públicos, cualquiera sea su uso, incluyendo el transporte público, tienen la obligación de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución.

Para tal fin, las instituciones del Estado, **los propietarios, empleados y administradores de establecimientos, comercios, locales, instituciones, áreas privadas y/o públicas, cualquiera sea su uso, incluyendo transporte público, tienen la obligación de velar por el cumplimiento del contenido de la Resolución, por lo que deberán presentar de manera permanente un anuncio público**, acompañado del número y fecha de la Resolución, con el número y fecha de su publicación en Gaceta Oficial, cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 80 centímetros (ancho) x 50 centímetros (largo), que deberá indicar:

“ESTÁ PROHIBIDO EL EXPENDIO O FACILITAR DE CUALQUIER FORMA AL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS ELECTRÓNICOS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), CONSUMIBLES, DEPÓSITOS O CARTUCHOS, ENVASES DE CONSUMIBLES DE RECARGA Y DEMÁS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO CONVENCIONALES (PTC CONVENCIONALES Y HERBALES), Y PRODUCTOS ANÁLOGOS. QUIEN VENDA, SUMINISTRE O ENTREGUE PRODUCTOS QUE PUEDAN CAUSAR DEPENDENCIA FÍSICA O QUÍMICA, SERÁ SANCIONADO Y PENADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN, RESOLUCIONES Y NORMATIVAS VIGENTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”.

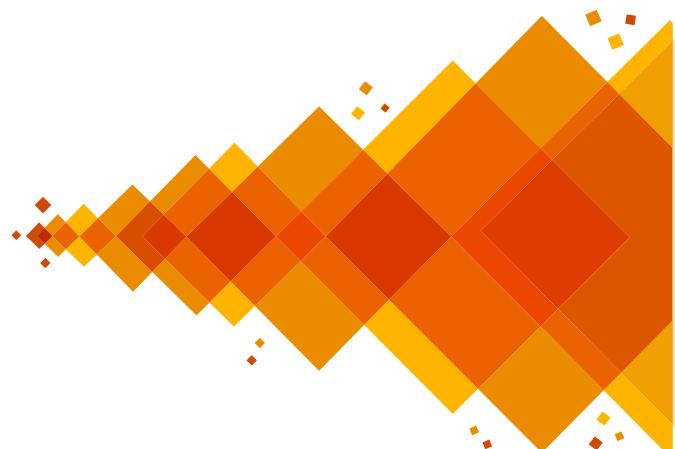
Así, se insta al MPPS y otros órganos competentes, al diseño y desarrollo de planes, programas, proyectos y campañas orientados a la prevención, información y concientización relacionados con el uso y consumo de los SEAN, SSSN, PTC y productos análogos. Las instituciones educativas y medios de comunicación de radio y televisión públicos y privados implementarán programas de información sobre la peligrosidad del uso de estas sustancias.

Toda persona que contravenga o infrinja la prohibición, quedará sujeta a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente, cuyas penas, en el ámbito de su competencia, impondrá el MPPS como órgano rector y planificador de la Administración Pública Nacional, especialmente en política de Control Sanitario.

Se deroga la Resolución N° 362 de fecha 31 de mayo de 2023 (y toda aquella disposición que contravenga la Resolución), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.641 de fecha 01 de junio de 2023, que se refería a estos dispositivos y sustancias para, entre otras cosas:

- Regular la venta, registro, control y vigilancia sanitaria que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, distribución y/o comercialización.
- Prohibir su uso en las áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y
- áreas interiores de los espacios públicos, incluyendo el transporte público.
- Prohibir su publicidad y promoción.

La Resolución entró en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el 1ro de agosto de 2023.



Consultoría Legal Integral

Asesoría Legal integral continuada, poniendo a disposición del negocios de nuestros clientes, a nuestro equipo de abogados actuando en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia (Tax, Assurance, Consulting, RAS) para la atención y consolidación de sus asuntos de naturaleza legal.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

**Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección
ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:**

José Javier García P.

+ 58 212 7006083

+ 58 424 3089297

jose.j.garcia@pwc.com

Félix Sánchez Vera

+ 58 212 7006979

+ 58 424 2367818

felix.sanchez@pwc.com

www.pwc.com/ve

PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela



© 2023 Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3.

